



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### MEMORANDUM N° 1534-2023-DGA/GM/MPCH-JKCR

**A :** ING. FRANCISCO HUANCA SONCCO.  
Jefe de la Oficina de Contrataciones.

**DE :** C.P.C. JAIME KIKE CUSI RIMACHE.  
Director General de Administración.

**ASUNTO :** Perdida de otorgamiento de la buena pro

**REF :** Informe N° 1304-2023-FHS-OC-DGA-MPCH/C

**FECHA :** Santo Tomás, 11 de agosto del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, en merito al documento de la referencia, con el cual la oficina que usted dirige, informa respecto a la perdida de otorgamiento de buena pro, del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 032-2023-MPCH/C-1, para la ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG PARA LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL CAMINO VECINAL EN EL SECTOR MOLLE ANEXO MOLLE HUACUYO DE LA C.C. CCOYO KM 00+00 AL 073 DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por razones que el postor ANTONIETA PRIETO VALENCIA, desistió al otorgamiento de la buena pro, al cual la oficina de Contrataciones declaro improcedente, esperando el plazo de 08 días hábiles para presentación de documentos para perfeccionamiento de contrato, sin tener recepción de los documentos hasta la fecha del 10/08/2023.

Al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, señalando que: (...) "141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1". Asimismo, indica que: "141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.". Por su parte señala que: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección".

En ese sentido y con lo antes expuesto, de acuerdo a la Ley N° 30225 y su Reglamento, su despacho deberá proseguir con el trámite correspondiente, debiendo tomar las acciones necesarias, contra el contratista que incumplió con la presentación de la documentación requerida.

Es todo en cuanto se indica para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

M. Jaime Kike Cusi Rimacho  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

D-GA/JKCR.  
Cc/Arch.  
Adjunto: 07 folios